



Identificación del expediente: 2242/2023 2585

Asunto: Convenio nominativo 2023 Asociación Terra i Cel

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD “TERRA I CEL” PARA EL AÑO 2023

INTERVIENEN

De un lado, el señor Pere Xirau i Espàrrech, en su cualidad de alcalde del Ayuntamiento de Canet de Mar, asistida por la secretaria de la corporación.

De otro lado, la Sra. Dolores Barros Castilla con [REDACTED] en su cualidad de presidenta de la entidad de iniciativa social para la atención de personas disminuidas Terra i Cel (de ahora en adelante Terra i Cel), entidad que trabaja en la realización y organización de recursos para el ocio para personas con discapacidad con domicilio social en la Riera Gavarra s/n de Canet de Mar con NIF G60465879, inscrita en el Registro de entidades municipal con el número 22.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y obligarse a las finalidades que se indican y

EXPONEN

Que la entidad Terra i Cel, con NIF G60465879 es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituida y que tiene como finalidad social desarrollar recursos de ocio inclusivo para personas con discapacidad grave y severa y que propone, entre otras actividades, espacios de “respiro” para los familiares y cuidadores. También ofrece un espacio de prácticas a personas de Canet y del entorno para la obtención de la titulación de Monitores de ocio, haciéndoles el seguimiento y otorgando la correspondiente certificación acreditativa.

Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2023, previene el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 5.000 euros a favor de la entidad Terra i Cel, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 23100 48300.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2023 se ha aprobado el otorgamiento a la entidad Terra i Cel de una subvención nominativa de 5.000 euros en concepto de subvención para financiar el proyecto del casal de verano, Semana Santa y Navidad.

Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de los mismos.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que dispone la Ley General de Subvenciones.



Que la entidad Terra i Cel declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 i 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autoriza al Ayuntamiento de Canet de Mar a comprobarlo y a obtener los certificados correspondientes.

Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, han de hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos a los que se refieren en esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las siguientes

CLAUSULES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio el fomento y promoción de actividades y servicio de ocio inclusivo para personas con discapacidad grave y severa, así como proporcionar espacios de “respiro” para familiares y cuidadores realizadas por Terra i Cel, complementarias a las competencias propias locales y otras que se puedan acordar siempre por demanda explícita del ayuntamiento.

El objetivo prioritario de esta subvención será dar un soporte económico a la entidad Terra i Cel, concretamente para garantizar los casales de verano, de Navidad y de Semana Santa para personas con discapacidad.

Este convenio regula la colaboración económica del Ayuntamiento de Canet de Mar en la ejecución de las actividades siguientes desarrolladas por la entidad beneficiaria:

1.- Proporcionar actividades de ocio inclusivo para personas con discapacidad grave y severa, así como ofrecer espacios de “respiro” para sus familiares, en concreto:

- Organización del Casal de verano, Semana Santa y Navidad para personas con discapacidad.
- Organización de espacios de ocio los fines de semana durante el resto del año.

2.- Colaborar con el Ayuntamiento de Canet de Mar, proporcionando la bonificación del 100% del importe de una plaza o el 50% de dos plazas en casos valorados y derivados de los Servicios Sociales del mismo Ayuntamiento.

3.- Colaborar con el Ayuntamiento de Canet de Mar en actos que éste pueda organizar para el municipio, participando y dando también soporte logístico, si se requiere.



Esta subvención desarrolla la línea de actuación de Bienestar Social y Familia, del Plan estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo del pleno de fecha 15 de Diciembre de 2022, fomentando proyectos dirigidos a promover actividades para colectivos de personas discapacitadas.

La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de las mismas, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, por lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, si no el soporte a las actividades y programas a desarrollar durante el año 2023, identificadas en este pacto.

SEGUNDA. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El Ayuntamiento subvencionará a Terra i Cel (NIF G60465879), con un importe de 5.000 euros, para colaborar en la realización del proyecto descrito en el apartado anterior con cargo a la partida presupuestaria 40 23100 48300 del vigente presupuesto municipal.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

TERCERA. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria.

CUARTA. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se han realizado o se llevarán a cabo des del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA. - Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas se deberán de justificar como máximo hasta el 31 de enero de 2024. La justificación se ha de realizar con referencia a las actividades ejecutadas dentro del plazo de ejecución.

Esta justificación se presentará en el Registro municipal, por parte de la entidad beneficiaria, y revestirá la forma de cuenta justificativa con la aportación de justificantes del gasto que contendrán:

- a) Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, de acuerdo con los términos subvencionados, siempre realizados dentro del período en el que se circunscribe la subvención.



- b) Un ejemplar original y autenticado de todas las ediciones, las publicaciones y la documentación gráfica que haya generado la publicidad del acto.
- c) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, de la fecha de pago.
- d) Las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas al presupuesto presentado con motivo de la solicitud y fechadas dentro del período correspondiente a su ejercicio. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán de reunir los siguientes requisitos:
 - Serán originales.
 - Irán a nombre del beneficiario de la subvención.
 - Harán referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
 - Reunirán los requisitos legales respecto de su contenido que son los siguientes:
 - Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF).
 - Identificación NIF del contratista.
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Descripción del suministro o servicio.
 - Tipo tributario cuota de IVA, y en caso que quede repercutida dentro de su precio, que conste "IVA incluido".
 - Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales.
 - No obstante lo establecido en el apartado anterior, será suficiente la presentación de tiquetes o vales en los casos siguientes:
 - Ventas al menor.
 - Transporte de personas.
 - Servicios de hostelería y restauración.
 - Subministro de bebidas y comestibles.
 - Revelado de fotografías.

Los requisitos que han de contener los tiquetes y los vales son.

- Número.
 - NIF del emisor.
 - Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
 - Contraprestación total.
- e) La liquidación económica de la actividad, presentación de los estados contables o estados financieros correspondientes al ejercicio al cual se refiere la subvención, que acrediten la realización de la actividad subvencionada.
 - f) Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.
 - g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.



SEXTA. - Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará el 50% de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía, a partir de la fecha de la firma de este convenio y el otro 50% una vez justificado el gasto.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

SÉPTIMA. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente públicos o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido por la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

OCTAVA. - Consecuencias del incumplimiento del convenio

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará lo que prevé el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En este sentido, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideren incompletos.

NOVENA. - Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Canet de Mar, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

DÉCIMA. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en el caso que en que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOPRIMERA. -Transparencia.

Como entidad beneficiaria, ésta queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Canet de Mar la información que se le pueda requerir para poder dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de Diciembre.



DÉCIMOSEGUNDA. - Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - Modificación de la resolución de concesión

En el caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista. En el caso en que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

DECIMOCUARTA. - Revocación

De acuerdo con el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, la subvención a la que se refiere este acuerdo, es libremente revocable y reducible en todo momento. No genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

DECIMOQUINTA. - Control Financiero

Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 del TRLRHL, en los términos establecidos en la ley General de Subvenciones y de acuerdo con el Plan de Auditorías anual.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: el libre acceso a la documentación objeto de comprobación, a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada, a la obtención de facturas, documentos equivalentes y a cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención, y también al libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las dos partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, siendo un ejemplar en lengua catalana y otro en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Pere Xirau
Espàrrech -

(TCAT)

Firmado
digitalmente por
Pere Xirau Espàrrech

Fecha: 2023.10.30
11:48:51 +01'00'

Firma, Sr. Pere Xirau i Espàrrech
Alcalde de l'Ajuntament de Canet de Mar

Clara Pérez
González -

(TCAT)

Firmado
digitalmente por
Clara Pérez
González - DNI

Fecha: 2023.10.30
12:42:04 +01'00'

Firma, La secretaria
Ajuntament de Canet de Mar

DOLORS

BARROS (R:

G60465879)

Signat digitalment
per

DOLORS BARROS

(R: G60465879)

Data: 2023.10.28

20:32:26 +02'00'

Firma ,Dolores Barros Castilla
Presidenta de l'associació
Terra i Cel